

Carátula Versión Pública



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I.- Nombre del área que clasifica :

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de Solicitud de Remisiones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad A, Por Primera Vez

Con bitácora. 06/G3-0116/07/21

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII de fecha 15 de Octubre de 2021 del Comité de Transparencia

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/G3-0116/07/21

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/1655/21

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 16 de agosto de 2021

JUAN ESTEBAN MARTINEZ GOMEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 22 de Julio de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de recolección de germoplasma forestal, resuelta mediante oficio N° 06/SGPARN/UARRN/0910/21 de fecha 07 de Mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Parque Nacional Revillagigedo, Manzanillo, G-06-007-MGE-001/21, Plantas completas, <i>Guettarda insularis</i> , (Cascarrillo), 1,000.000 Plántulas	1	1	1	24403666	24403666
Parque Nacional Revillagigedo, Manzanillo, G-06-007-MGE-001/21, Plantas completas, <i>Psidium socorrense</i> , (Guayabillo), 1,000.000 Plántulas	1	2	2	24403667	24403667
Parque Nacional Revillagigedo, Manzanillo, G-06-007-MGE-001/21, Plantas completas, <i>Ilex socorroensis</i> , (Cerecillo), 1,000.000 Plántulas	1	3	3	24403668	24403668

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 15 de Agosto de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia, por ausencia definitiva del titular de la Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio 06/SGPARN/UARRN/0910/21 del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

M.C. PABLO ZAMORANO DE HARO

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat

1 de 2

INE

Recibí original

Juan Esteban Martínez Gómez
7 de septiembre 1758





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/G3-0116/07/21

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/1655/21

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 16 de agosto de 2021

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. -Ciudad de México. - presente.
- Biol. Horacio Bonfil Sánchez. -Director General de Gestión Forestal y Suelos. -Ciudad de México. -presente
- Licda. Zoila Dulce Ceja Rodríguez. - Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.

PZH/HRS/FOT

